

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4649

Ref. Expediente N° NC2016/0001569

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de septiembre de 2016, con el N° NC2016/0001569, por UCL BUSINESS LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “RECEPTOR ANTIGÉNICO QUIMÉRICO (CAR) CON DOMINIOS DE UNIÓN A ANTÍGENO A LA REGIÓN CONSTANTE DEL RECEPTOR DE CÉLULAS T BETA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2015/050643 del 5 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 806 el 29 de septiembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9566, notificado el 06 de septiembre de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001569 el 17 de enero de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 24 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0001569 el 17 de enero de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un receptor antigénico quimérico (CAR) que difiere del estado de la técnica más cercano, *Viney JL, et al., (1992)*¹, en que comprende: un espaciador, un dominio transmembranal y un endodominio. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto inmuno-especificidad en el reconocimiento y lisis de células T TCRB1 positivas (Ej. 10), que se constituye en una herramienta útil para el tratamiento de

¹ Viney JL, et al., (1992) “Generation of monoclonal antibodies against a human T cell receptor beta chain expressed in transgenic mice” *Hybridoma Volume 11, Number 6, Mary Ann Liebert, Inc., Publishers*
Recuperado desde: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/1284120>

Resolución N° 4649

Ref. Expediente N° NC2016/0001569

trastornos linfoproliferativos de células T caracterizados por la clonalidad de las células malignas (Ej. 11) generando un efecto de auto-purga que conlleva a una eliminación de las células malignas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 24 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0001569 el 01 de septiembre de 2016, tituló la invención como: “RECEPTOR ANTIGÉNICO QUIMÉRICO (CAR) CON DOMINIOS DE UNIÓN A ANTÍGENO A LA REGIÓN CONSTANTE DEL RECEPTOR DE CÉLULAS T BETA”. Sin embargo, no se acepta porque contiene errores de redacción, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “RECEPTOR ANTIGÉNICO QUIMÉRICO (CAR) CON DOMINIOS DE UNIÓN AL ANTÍGENO DE LA REGIÓN CONSTANTE DEL RECEPTOR DE CÉLULAS T BETA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“RECEPTOR ANTIGÉNICO QUIMÉRICO (CAR) CON DOMINIOS DE UNIÓN AL ANTÍGENO DE LA REGIÓN CONSTANTE DEL RECEPTOR DE CÉLULAS T BETA”

Clasificación IPC: A61K 39/395, A61K 47/48, C07K 16/28, C07K 14/725.

Reivindicaciones: 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0001569 el 17 de enero de 2020.

Titular: UCL BUSINESS LTD.

Domicilio: THE NETWORK BUILDING, 97 TOTTENHAM COURT ROAD, LONDON W1T 4TP, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

Inventores: Martin PULÉ y Paul MACIOCIA.

Prioridades N°: 05/03/2014, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1403905.1.
25/09/2014, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1416908.0.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2015/050643 **Fecha:** 5 de marzo de 2015.

Vigente desde: 5 de marzo de 2015 **Hasta:** 5 de marzo de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales

Resolución N° **4649**

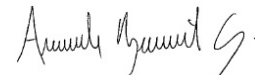
Ref. Expediente N° NC2016/0001569

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UCL BUSINESS LTD, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de febrero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.02.12
23:02:17 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

